

## DETERMINAN EL MONTO ESPECÍFICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE COMPENSACIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS

Con fecha 24 de febrero de 2021, mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 042-2021-MINEM/DM**, **determinan el Monto Específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados.**

Al respecto, a través del artículo 30° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, se crea el Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, destinado a favorecer el acceso y utilización de la energía eléctrica a los Usuarios Regulados atendidos por dichos sistemas, mediante la compensación de una parte del diferencial entre los Precios en Barra de Sistemas Aislados y los Precios en Barra del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional; y que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 28832, los recursos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados se obtendrán de hasta el 50% del aporte de los Usuarios de electricidad a que se refiere el inciso h) del artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y el Monto Específico será determinado cada año por el Ministerio de Energía y Minas.

En tal sentido, se **determina el Monto Específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, en la suma de S/ 183 943 287,00 (Ciento Ochenta y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles) para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022.**

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)